

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

ESTADO No. 011

Fecha Estado: 10/02/2021

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|---|---|------------|-------|-------|
| 05615310300120080025700 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | MINERIA Y EXPLOTACIONES LIMITADA MINEXPO LTDA | Auto que niega lo solicitado https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45 | 09/02/2021 | | |
| 05615310300120090043700 | Ordinario | KATHLEEN GEORJAHNA SALAZAR SERNA | DIEGO SALAZAR RAMIREZ | Auto requiere al demandado aporte poder https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45 | 09/02/2021 | | |
| 05615310300120130007100 | Divisorios | SANDRA MARIA RAMIREZ ECHEVERRI | RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ | Auto ordena incorporar al expediente las cuentas parciales presentadas por el secuestre, se requiere al demandado para que allegue poder https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45 | 09/02/2021 | | |
| 05615310300120180021200 | Ordinario | MIRYAM GARCIA CASTRO | JUAN FELIPE DIAZ RIOS | Auto requiere al demandado aporte poder https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45 | 09/02/2021 | | |
| 05615310300120180025900 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCOLOMBIA SA | DAVID SANTIAGO LOPEZ CASTAÑEDA | Auto ordena incorporar al expediente nota devolutiva https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45 | 09/02/2021 | | |
| 05615310300120190020000 | Ejecutivo Singular | DARIO POSADA CASTRO | ELEAZAR CASTAÑO MONTOYA | Auto ordena incorporar al expediente comisorio https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45 | 09/02/2021 | | |
| 05615310300120200000500 | Ejecutivo Singular | HECTOR DE JESUS TRESPALACIOS CHICA | JUAN CAMILO PALACIO QUINTERO | Auto que decreta secuestro y ordena comisionar https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45 | 09/02/2021 | | |
| 05615310300120200005000 | Ejecutivo Singular | ROBERTO DE JESUS QUINTERO URREA | ADRIAN ORTIZ MONTOYA | Auto que decreta secuestro y ordena comisionar https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45 | 09/02/2021 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05615310300120200008300 | Ejecutivo con Título Hipotecario | SAMUEL ARIAS ALVAREZ | SAYRA ESTEFANIA USECHE GOMEZ | Auto que decreta secuestro y ordena comisionar https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45 | 09/02/2021 | | |
| 05615310300120200012300 | Ejecutivo con Título Hipotecario | NATALIA GALEANO OCHOA | C.I. FLORES DE ORIENTE S.A. C.I. | Auto ordena incorporar al expediente nota devolutiva https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45 | 09/02/2021 | | |
| 05615310300120200012600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | JULIANA VELEZ CARRAQUILLA | KEVIN ISAAC CARDONA MARIN | Auto ordena incorporar al expediente nota devolutiva https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45 | 09/02/2021 | | |
| 05615310300120200016500 | Ejecutivo Singular | VIACOTUR S.A. | MASORA | Auto requiere al demandado aporte poder https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45 | 09/02/2021 | | |
| 05615310300120200017000 | Ejecutivo con Título Hipotecario | GEOVANNY ANDRES MONSALVE GARCIA | LUS ESTELLA HURTADO GALLO | Auto que decreta secuestro y ordena comisionar https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45 | 09/02/2021 | | |
| 05615310300120200020700 | Verbal | CESAR AUGUSTO ZULUAGA OCAMPO | CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ | Auto ordena incorporar al expediente nota devolutiva https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45 | 09/02/2021 | | |
| 05615310300120200021500 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BBVA COLOMBIA S.A. | LUZ ESTELLA VALENCIA LOPS | Auto ordena incorporar al expediente costancia de notificación y nota devolutiva https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45 | 09/02/2021 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/02/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
SECRETARIO (A)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, febrero nueve de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MINERIA Y EXPORTACIONES LIMITADA Y OTRO
RADICADO: 056153103001 **2008-00257** 00

Asunto: Auto (S) N° 034. No accede a solicitud.

Se le hace saber al memorialista, señor AURELIO RENDON RAMIREZ, que al tenor del artículo 73 del Código General del Proceso, las personas que hayan de comparecer al proceso que nos ocupa deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, por lo que no hay lugar a resolver su solicitud.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0879943608c395c9895fe5bbfdbc45bc2cb839c2f87dfdb10cbf0e4e22b52e03

Documento generado en 09/02/2021 03:21:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO SALAZAR Y OTRA
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ Y OTROS
RADICADO: 056153103001 2009-0043700

Asunto: Auto (s) N° 026. Requiere demandado aporte poder.

En atención a la solicitud presentada el pasado 04 de febrero de 2021, se requiere al demandado el cual deberá allegar poder dirigido al juez de conocimiento tal y como lo dispone el artículo 74 inciso 2 del C.G. del P., pues el que se presenta a la demanda carece de presentación personal del poderdante, o constancia que permita verificar que fue otorgado mediante mensaje de datos y bajo observancia estricta del Decreto Legislativo 806 de 2020 artículo 5; pues si bien a la fecha es permitido que los poderes especiales para cualquier actuación judicial sean conferidos mediante mensaje de datos y con la sola antefirma, también lo es que el mandato debe ser remitido desde el correo del poderdante, y allí se deberá expresar la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f9833517f0ca24d7ff475ecf0f7465d2da743938372f582ec144bb95783e27**
Documento generado en 09/02/2021 04:43:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : DIVISORIO
DEMANDANTE : SILVIA RAMÌREZ RAMÌREZ
DEMANDADO : RAFAEL RAMÌREZ RAMÌREZ
RADICADO : 056153103001 2013-00071-00
AUTO SUSTANCIACIÓN : 022

Se incorpora al expediente el informe rendido por el secuestre, así mismo se le corre traslado por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

En atención a la solicitud realizado por el auxiliar de la justicia JORGE MARÌO ZULUAGA JARAMILLO en calidad de perito, se le reitera a la parte actora su deber de facilitar el desarrollo de experticio requerido, cancelando los honorarios definitivos los cuales fueron fijados mediante auto del 25 de octubre de 2016. Así mismo, teniendo en cuenta el auto del 27 de enero de 2020 con respecto a la prueba técnica de topografía, la misma se hace innecesaria como quiera que el bien inmueble matriculado al folio 020-52344 se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, simplemente se requiere actualización del mismo.

De otro lado, se requiere al demandado para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto allegar poder dirigido al juez de conocimiento tal y como lo dispone el artículo 74 inciso 2 del C.G. del P., pues el que se presenta carece de presentación personal del poderdante, o constancia que permita verificar que fue otorgado mediante mensaje de datos y bajo observancia estricta del Decreto Legislativo 806 de 2020 artículo 5, artículo 84 numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1e967e0eb111750e0f5b4b757891e6bd6de3dd70f9600b036a11e4
4fbecde1a**

Documento generado en 09/02/2021 06:14:11 PM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: MIRYAM GARCÍA CASTRO
DEMANDADO: JUAN FELIPE DÍAZ RÍO Y OTRO
RADICADO: 056153103001 2018-00212-00

Asunto: Auto (s) N°024. Requiere demandado allegue poder

En atención al poder presentado por los demandados, se requieren a los mismos para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, con el fin de que alleguen poder dirigido al juez de conocimiento tal y como lo dispone el artículo 74 inciso 2 del C.G. del P., pues el que se presenta a la demanda carece de suscripción por parte de la apoderada y presentación personal de los poderdantes, o constancia que permita verificar que fue otorgado mediante mensaje de datos y bajo observancia estricta del Decreto Legislativo 806 de 2020 artículo 5.

Por otra parte, respecto a la contestación de la demanda para dar trámite a la misma, la apoderada allegará constancia del envió de dicho recurso a su contraparte. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el Decreto legislativo 806 de 2020 que en su artículo 9 párrafo establece:

“Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente...”>>

Cabe recordar que el requerimiento realizado es un deber contenido no solo en el Decreto legislativo 806 de 2020 sino en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

449ba7f8a72c99cbe317389202cebdbfc7366421b4ffb32b2029accf81456fee

Documento generado en 09/02/2021 04:41:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandados : DAVID SANTIAGO LÓPEZ CASTAÑEDA
Radicado : 05-615-31-03-001-2018-00259-00
Auto de sustanciación : 029

Asunto: Incorpora nota devolutiva

Se incorpora al expediente la constancia emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Rionegro, en la cual informa no tomar nota de embargo del inmueble, razón por la cual, dada la constancia de devolución, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

946f070b9b0232b487538a4bf3f361654c93a6d04a22f7d00899bf52534dec58

Documento generado en 09/02/2021 04:45:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro Antioquía, febrero nueve de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GUSTAVO ALBERTO MEDINA RESTREPO
DEMANDADO: ELEAZAR CASTAÑO MONTOYA
RADICADO: 056153103001 **2019-00200** 00

Asunto: Auto (I) 1° Inst. N° 077. Decreta medida e incorpora comisorio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta como medida cautelar, el **Embargo** de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por CARLOS ALBERTO ZAPATA ZAPATA en contra de ELAZAR CASTAÑO MONTOYA, radicado en esta misma dependencia judicial bajo el número 2020-00007. Déjese las Constancias respectivas en tal expediente.

Se precisa que, dentro del mencionado proceso ejecutivo hipotecario (radicado en enero 16 de 2020), el señor Carlos Alberto Zapata Zapata, hace valer el crédito contenido en la escritura pública N°157 de enero 30 de 2017 otorgada en la Notaria Segunda de Rionegro, para lo que fue citado en providencia visible a folio 6 y notificado en enero 17 de 2020 (fl. 23).

De otro lado y en atención al artículo 40 del Código General del Proceso, se ordena agregar al expediente el despacho comisorio N°85 de noviembre 06 de 2019 sin diligenciar.

CUMPLASE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3948b277efd7ddf6078ef4ea04bcb6f34a300c150bf36083b8eb294096891b4**

Documento generado en 09/02/2021 04:12:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : HECTOR DE JESÙS TRESPALACIOS CHICA
DEMANDADO : JUAN CAMILO PALACIO QUINTERO
RADICADO : 056153103001 2020-00005-00
AUTO SUSTANCIACIÓN : 031

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 020-49604 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y de propiedad del demandado, JUAN CAMILO PALACIO QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.794.057, se ordena el secuestro del mismo.

La identificación debe ser acreditada por la parte interesada al momento de llevarse a efecto la diligencia de secuestro.

Para la diligencia, se comisiona a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GUARNE - ANTIOQUIA (REPARTO), a quien se le faculta para nombrar y posesionar secuestre únicamente de la lista de auxiliares, en caso de que el nombrado por el Juzgado no asista, siempre que allegue la constancia de notificación de la fecha de la diligencia al auxiliar de la justicia nombrado por el Despacho, además se faculta para allanar y subcomisionar en caso de ser necesario. Para la práctica de la diligencia se nombra en calidad de secuestre el profesional designado por parte de la empresa GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., ubicada en la Calle 52 49-61 OFICINA 404, de la ciudad de Medellín – Antioquia, teléfonos 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquese su nombramiento en legal forma.

Se fijan como honorarios para el auxiliar de la justicia la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), los cuales están en principio a cargo de la parte actora. Líbrese el Despacho con los insertos del caso. Se procede al secuestro, objeto de la medida.

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c54bec4e76be502bf7a092e84e5302e975ebba37fe3cc6ae5b5159fb08a9f051

Documento generado en 09/02/2021 04:47:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : ROBERTO DE JESÙS QUINTERO URREA
DEMANDADO : ADRAIN ORTIZ MONTOYA
RADICADO : 056153103001 2020-00050-00
AUTO SUSTANCIACIÓN : 032

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria N° 020-8818 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y de propiedad del demandado, ADRIAN ORTIZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.436.555, se ordena el secuestro del mismo.

La identificación debe ser acreditada por la parte interesada al momento de llevarse a efecto la diligencia de secuestro.

Para la diligencia, se comisiona a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GUARNE - ANTIOQUIA (REPARTO), a quienes se les faculta para nombrar y posesionar secuestre únicamente de la lista de auxiliares, en caso de que el nombrado por el Juzgado no asista, siempre que allegue la constancia de notificación de la fecha de la diligencia al auxiliar de la justicia nombrado por el Despacho, además se faculta para allanar y subcomisionar en caso de ser necesario. Para la práctica de la diligencia se nombra en calidad de secuestre el profesional designado por parte de la empresa GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., ubicada en la Calle 52 49-61 OFICINA 404, de la ciudad de Medellín – Antioquia, teléfonos 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquese su nombramiento en legal forma.

Se fijan como honorarios para el auxiliar de la justicia la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), los cuales están en principio a cargo de la parte actora. Líbrese el Despacho con los insertos del caso. Se procede al secuestro, objeto de la medida.

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e450c0fd8a3f5008f7478b32b7016e6308ca067750ada084a1d7f25e71ada4

Documento generado en 09/02/2021 04:48:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : SAMUEL ARIAS ÁLVAREZ
DEMANDADO : ZAYRA ESTEFANIA USECHE GÒMEZ
RADICADO : 056153103001 2020-00083-00
AUTO SUSTANCIACIÓN : 028

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria N° 020-28627 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y de propiedad de la demandada, ZAYRA ESTEFANIA USECHE GÒMEZ. identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.115.186.827, se ordena el secuestro del mismo.

La identificación debe ser acreditada por la parte interesada al momento de llevarse a efecto la diligencia de secuestro.

Para la diligencia, se comisiona A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO – ANTIOQUIA, a quien se le faculta para nombrar y posesionar secuestre únicamente de la lista de auxiliares, en caso de que el nombrado por el Juzgado no asista, siempre que allegue la constancia de notificación de la fecha de la diligencia al auxiliar de la justicia nombrado por el Despacho, además se faculta para allanar y subcomisionar en caso de ser necesario. Para la práctica de la diligencia se nombra en calidad de secuestre el profesional designado por parte de la empresa GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., ubicada en la Calle 52 49-61 OFICINA 404, de la ciudad de Medellín – Antioquia, teléfonos 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquese su nombramiento en legal forma.

Se fijan como honorarios para el auxiliar de la justicia la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), los cuales están en principio a cargo de la parte actora. Líbrese el Despacho con los insertos del caso. Se procede al secuestro, objeto de la medida.

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c29e15c7b6de1b6994ca35a3d65fac7eb82fca6bbf297f67ceab5fbf310d1b5b

Documento generado en 09/02/2021 04:44:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : GLADYS CECILIA OCHOA QUINTERO
Demandados : FLORES DE ORIENTE S.A.S.
Radicado : 05-615-31-03-001-2020-0012300
Auto de sustanciación : 036

Asunto: Incorpora nota devolutiva

Se incorpora al expediente la constancia emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Rionegro, en la cual informa no tomar nota de embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-162294, razón por la cual, dada la constancia de devolución, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5efeb0de2452ca1e8d18b4621cf04e8672f3678d42f069758391f81c6fb6d57

Documento generado en 09/02/2021 04:51:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECRIO
Demandante : JULIANA VELEZ CARRASQUILLA (CESARIONARIA
DE NATURAL XTREM S.A.S.)
Demandados : KEVIN ISAAC CARDONA MARÌN
Radicado : 05-615-31-03-001-2020-00126-00
Auto de sustanciación : 030

Asunto: Incorpora nota devolutiva

Se incorpora al expediente la constancia emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Rionegro, en la cual informa no tomar nota de embargo del inmueble, razón por la cual, dada la constancia de devolución, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

974f17cd8ec35475577914bfd31b6b8b5f2555a695468017edad9fd4874d8dea

Documento generado en 09/02/2021 04:46:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VIACOTUR S.A.
DEMANDADO: MASORA
RADICADO: 056153103001 2020-00165

Asunto: Auto (s) N° 025. Requiere demandado aporte poder.

En atención a la solicitud presentada el pasado 29 de enero de 2021, se requiere a la entidad demandada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto allegar poder dirigido al juez de conocimiento tal y como lo dispone el artículo 74 inciso 2 del C.G. del P., pues el que se presenta a la demanda carece de presentación personal del poderdante, o constancia que permita verificar que fue otorgado mediante mensaje de datos y bajo observancia estricta del Decreto Legislativo 806 de 2020 artículo 5; pues si bien a la fecha es permitido que los poderes especiales para cualquier actuación judicial sean conferidos mediante mensaje de datos y con la sola antefirma, también lo es que el mandato debe ser remitido desde el correo del poderdante, y allí se deberá expresar la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb14deb7b9abb361a9402b7a4409049403138c4f2ae3d24a2bb2cbcd1ee6488d**
Documento generado en 09/02/2021 06:15:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : JHON DANILO MONSALVE RIVILLAS Y OTRO
DEMANDADO : LUZ ESTELLA HURTADO GALLO
RADICADO : 056153103001 2020-00170-00
AUTO SUSTANCIACIÓN : 033

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria N° 020-190482 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y de propiedad de la demandada, LUZ ESTELLA HURTADO GALLO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.468.626, se ordena el secuestro del mismo.

La identificación debe ser acreditada por la parte interesada al momento de llevarse a efecto la diligencia de secuestro.

Para la diligencia, se comisiona a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA (REPARTO), a quien se le faculta para nombrar y posesionar secuestre únicamente de la lista de auxiliares, en caso de que el nombrado por el Juzgado no asista, siempre que allegue la constancia de notificación de la fecha de la diligencia al auxiliar de la justicia nombrado por el Despacho, además se faculta para allanar y subcomisionar en caso de ser necesario. Para la práctica de la diligencia se nombra en calidad de secuestre el profesional designado por parte de la empresa GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., ubicada en la Calle 52 49-61 OFICINA 404, de la ciudad de Medellín – Antioquia, teléfonos 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquese su nombramiento en legal forma.

Se fijan como honorarios para el auxiliar de la justicia la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), los cuales están en principio a cargo de la parte actora. Líbrese el Despacho con los insertos del caso. Se procede al secuestro, objeto de la medida.

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

204939c77939cebb2a21d728e8edf3dc97e9bd729687bae46446de3e339039ee

Documento generado en 09/02/2021 04:49:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro-Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : VERBAL – RECISIÒN DE CONTATO
Demandante : CESAR AUGUSTO ZULUAGA OCAMPO
Demandado : LUZ MARINA ZULUAG GÒMEZ Y OTROS
Radicado : 056153103001-2020-00207 00
Providencia : Auto Sustanciación Nro. 035

ASUNTO : Incorpora nota devolutiva

Se incorpora al expediente la constancia emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Rionegro, en la cual informa no tomar nota de la inscripción de la demanda respecto al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-181906, razón por la cual, dada la constancia de devolución, se pone en conocimiento de las partes para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd62cc2a046ead624912720846834f8f2372f67c691f1a7970e83b688c748a00

Documento generado en 09/02/2021 04:50:55 PM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro-Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : EJECUTIVO
Demandante : BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado : HERNAN DE JESÙS OSPINA SEPÚLVEDA y OTRA
Radicado : 056153103001-20-002020-0021500
Providencia : Auto Sustanciación N° 027

ASUNTO : Incorpora, Requiere

Se ordena incorporar al proceso y en conocimiento de la actora, la constancia de citación para la diligencia de notificación personal, misma que no se tendrá en cuenta, toda vez que tendrá que dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, aporte constancia que el iniciador recepcionó o acusó recibido, así mismo, que informe bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Así mismo, se incorpora al expediente la constancia emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Rionegro, en la cual informa no tomar nota de embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-31078, razón por la cual, dada la constancia de devolución, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

244ac313f0c61e4e08152782d78b095204f53b2677d7a49bd318e1ecdc936e14

Documento generado en 09/02/2021 04:44:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**